Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220201900555500

Sería del caso acceder a la corrección de la presente demanda, de no ser porque al verificar la Escritura Pública No. 2489 del 5 de julio de 2012, otorgada por la Notaria Única del Círculo de Mosquera, en ella se observa que también se incurrió en el yerro del número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de garantía, a pesar de lo cual fue registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dicha hipoteca a favor de la entidad aquí demandante.

Por lo anterior, previo a continuar con el trámite del asunto, se REQUIERE al extremo demandante, para que allegue nota de corrección de la Escritura Pública atrás mencionada, en punto a la falencia aquí acotada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6a92ab39e34abb23999eb360d2980747217088f07312ba5ed012785c83ed9c5
Documento generado en 22/10/2020 07:28:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica